



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVIII N° 303

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que el Camping Municipal Costa Sur será el único lugar público en la Ciudad habilitado para el pernocte de casas rodantes, motor home, campers, trailers u otro tipo de vehículo rodante de características similares. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la habilitación de nuevos espacios en caso de que lo considere pertinente.-

ARTÍCULO 2º.- PROHÍBASE el pernocte de vehículos tipo remolque, casas rodantes, motor home, campers, trailers u otro tipo de vehículo rodante de características similares, en lugares públicos no habilitados al efecto.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE un canon diario por el derecho de acceso, ocupación, pernocte y usos de servicios del Camping Municipal Costa Sur, el que se cobrará de conformidad con el siguiente esquema:

CATEGORÍA	TARIFA SIN PERNOCTE	TARIFA CON PERNOCTE
Vehículo Cat. A	4 UT	
Vehículo Cat. B	6 UT	
Vehículo Cat. C	10 UT	30 UT
Vehículo Cat. D	15 UT	40 UT
Personas	7 UT	10 UT
Uso de Quinchos	30 UT	30 UT
Servicio de Desagote	5 UT	

ARTÍCULO 4º.- LAS categorías establecidas en el Artículo precedente, comprenden a los siguientes vehículos:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

...///2

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCION
Categoría A	Ciclomotores, motocicletas motorizadas 
Categoría B	Automóviles, camionetas sin acoplado  
Categoría C	Trafic, camionetas con acoplado hasta 750kg, casa rodante   
Categoría D	Casa rodante motorizada (motor home), camiones hasta 12.000kg, colectivos   

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE la aplicación de una multa graduable entre 50 a 100 UT para aquellos que infrinjan la prohibición establecida en el Artículo 2°. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la retención del vehículo, debiendo además el infractor abonar los gastos de acarreo y estadía correspondiente.-

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) proceder al cobro de los cánones establecidos por la presente Ordenanza;
- b) reglamentar las condiciones de acceso y uso de las instalaciones y servicios del Camping Municipal Costa Sur;
- c) disponer la habilitación de nuevos espacios públicos para el pernocte de casas rodantes, motor home, campers, trailers u otro tipo de vehículo rodante de características similares;
- d) establecer los mecanismos de control necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza;
- e) aplicar y ejecutar las sanciones aquí establecidas.-



EXPTE N° 2207-I-23
de fecha 27-10-23

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

...///3

ARTÍCULO 7°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 29 del día 09 de noviembre de 2023.-

